

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADAS EN SESION 555-85 CELEBRADA EL 12 DE JULIO, 1985

SESIÓN 555-1985

12 DE JULIO 1985

ARTICULO V, inciso 1)

SE APRUEBA la modificación externa 3-85, a efecto de que se presente a la Contraloría General de la República para su definitiva aprobación.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 555-1985

12 DE JULIO 1985

ARTICULO V, inciso 2)

SE APRUEBA el Convenio de Cooperación entre la UNED y la Asociación Cruz Roja Costarricense, para la capacitación de los funcionarios de la Cruz Roja. Figura como anexo No. 1 a esta acta.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 555-1985

12 DE JULIO 1985

ARTICULO V, inciso 3)

Se acepta la renuncia del Sr. Humberto Montero como miembro de la Comisión de Carrera Administrativa.

Asimismo se acuerda nombrar al Sr. Walter Arguedas Venegas como miembro de la Comisión de Carrera Administrativa, para concluir el período por el cual se había nombrado al Sr. Montero.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 555-1985

12 DE JULIO 1985

ARTICULO VII, inciso 1)

SE ACUERDA acoger el párrafo primero de la recomendación de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 77-85) respecto a las justificaciones para la creación de una plaza de Coordinador de Programas de Extensión aprobada por el CONRE en la sesión 290-85, en el sentido de CONDICIONAL su creación al inventario de códigos que debe presentar CENAC a finales de junio de 1985 y revisarla a la luz del proyecto de presupuesto para 1986.

Se toma nota del párrafo segundo, que se refiere a la creación de la plaza de Coordinador de Servicios Documentales y Bibliográficos, dado que fue derogado al acuerdo del CONRE que la creada.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 555-1985

12 DE JULIO 1985

ARTICULO VII, inciso 2)

Se acoge el dictamen negativo de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 78-85) en el sentido de que no se considera conveniente que se proceda a levantar los requisitos de los Encargados de Centros de Estudio. Asimismo se encarga a la Administración buscar un solución más adecuada, en donde se tome en cuenta el aporte que estas personas han venido dando a la Institución en forma desinteresada.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 555-1985

12 DE JULIO 1985

ARTICULO VII, inciso 3)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 78-85), en el cual se da por conocido el informe para la creación de la Sección de la Tesorería en la Oficina Financiera. Asimismo se autoriza a la Administración para que incluya en la próxima modificación externa del presupuesto, el reconocimiento por cargo de autoridad del puesto de Tesorero.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 555-1985

12 DE JULIO 1985

ARTICULO VII, inciso 4)

Se acoge la recomendación de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 79-85) en el sentido de aprobar la modificación al párrafo segundo del Art. 17 del Estatuto de Personal, a efecto de que se lea de la manera siguiente:

“En plazas vacantes, sólo procederá el traslado previo, anuncio interno, para dar oportunidad a los posibles interesados, salvo los casos de solución de conflictos o reorganización.

Podrá acordarse permuta de puestos, a solicitud de las partes interesadas”.

ACUERDO FIRME.

SESIÓN 555-1985

12 DE JULIO 1985

ARTICULO VII, inciso 5)

Se acoge el dictamen negativo de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 79-85) en el sentido de rechazar la propuesta del Consejo de Rectoría para modificar el Art. 28 del Reglamento de Carrera Universitaria, dado que se considera que no procede introducir esa modificación, ya que los casos que se pretenden regular están contemplados en el Estatuto de Personal y en el Reglamento de Carrera Universitaria.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 555-1985

12 DE JULIO 1985

ARTICULO VII, inciso 6)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 80-85) en el sentido de aprobar la propuesta del CONRE y del Auditor sobre la garantía que deberá rendir a favor de la Hacienda Pública todo funcionario que tenga a cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes fiscales, de conformidad con el Art. 9 de la Ley de Administración Financiera de la República.

1. Deberán rendir la garantía los siguientes funcionarios:

- Los miembros del Consejo Universitario.

- Rector
 - Vicerrectores
 - Director Administrativo
 - Auditor
 - Proveedor
 - Jefe de la Oficina Financiera
 - Tesorero
 - Cajeros, encargados de cajas chicas y cobradores que manejen fondos superiores a ¢10.000.00.
2. Dicha garantía no será inferior a ¢100.000,00.
 3. Cada funcionario deberá cubrir la garantía de sus propios fondos, salvo aquellos funcionarios ad-honoren, tesoreros, cajeros, cobradores y funcionarios que manejen fondos de caja chica, así como el representante estudiantil o miembros internos del Consejo Universitario, en el monto que no perciban dietas por dicha gestión, no obstante recibir remuneración por otro concepto diferente.
 4. Autorizar a la Administración para que incluya la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto vigente.
 5. Autorizar a la Administración hacer los ajustes necesarios una vez vigente el Reglamento que el efecto está elaborando la Contraloría General de la República.

SESIÓN 555-1985

12 DE JULIO 1985

ARTICULO VII, inciso 7)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 76-85), excepto el punto 2, en relación con el tema de la contratación de autores, disponiéndose lo siguiente:

1. Mantener la política que se ha venido aplicando en la contratación de autores internos y externos.
2. Solicitar a la Oficina de Unidades Didácticas y a la Dirección Administrativa que los contratos para la contratación de autores estén acordes con la realidad de lo que están haciendo.
3. Solicitar a la Vicerrectoría Ejecutiva que realice una revisión periódica de los montos que se pagan por crédito a cada autor.

ACUERDO FIRME